



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**CONTRATO PEDIDO  
ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN  
DE BIENES  
FO- TESE-DRM-09**



EAA-060

FECHA DE ELABORACIÓN			CARÁTULA	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		TESE-076-17
18	12	2017		PÁGINA 1 DE 4

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DROSAN, S.A. DE C.V.	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: DRO6707219AO	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION: 	NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): NIÑOS HEROES 196 COLONIA DOCTORES, C.P. 06720, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC CDMX			
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MEXICO PARA OIR Y RECIBIR Y NOTIFICACIONES (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): 			
TELÉFONO: 55880170	TELÉFAX: 	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): drosans@yahoo.com.mx	
ACTA CONSTITUTIVA: ACTA CONSTITUTIVA No. 146,219 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2009	NOMBRE DE LA O DEL PROPIETARIO: VICTOR RANSANZ MARIÑO Y VICTOR RANSANZ CERVANTES		
OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD PREPONDERANTE: COMPRVENTA DE ARTÍCULOS FARMACÉUTICOS, PERFUMERÍA LIBRERÍA, DULCERÍA, CIGARROS, TABACOS, BISUTERÍA Y REGALOS EN GENERAL, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL FIN SOCIAL Y PERMITIDOS POR LA LEY.			
NOMBRE DE LA O DEL REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ZAMORA MALDONADO	INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACION: ACTA CONSTITUTIVA No. 146,219 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2009		

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN			
ÁREA SOLICITANTE: DEPARTAMENTO DE PERSONAL	NÚMERO DE REQUISICIÓN: 198/17		
PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: EAA-915005997-N060-2017	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): ESTATAL	LEGISLACION APLICABLE (FEDERAL O ESTATAL): ESTATAL	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSION): CORRIENTE	PARTIDA PRESUPUESTAL: 2531 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS 2541 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS		

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN			
BIEN A SUMINISTRAR: MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN	PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: 30 DÍAS HÁBILES DEL TESE	LOS BIENES SE DEBERÁN ENTREGAR EN EL ALMACEN DEL TECNOLÓGICO, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES.	
IMPORTE TOTAL CONTRATADO EN NÚMERO: \$133,640.31	IMPORTE TOTAL CONTRATADO EN LETRA: (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 31/100 M.N.)		
FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRONICA	PLAZO DE PAGO: 8 DÍAS HÁBILES	AJUSTE DE PRECIOS SOLO EN CASOS JUSTIFICABLES N/A	

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS		
FECHA DE ENTREGA: N/A	IMPORTE: N/A	VIGENCIA: N/A

**PENAS CONVENCIONALES**

> POR ATRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: SE APLICARÁ EL 1% POR CADA DÍA HABIL DE DESFASAMIENTO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE CADA UNO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS Y NO PODRÁ SER MAYOR AL 10% DEL IMPORTE DEL BIEN NO ENTREGADO, SIN CONSIDERAR EL IVA. EN SU CASO "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC

> CUANDO EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS: UNA VEZ NOTIFICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO SE APLICARÁ EL 1% POR CADA DÍA HÁBIL QUE SE TARDE EN ENTREGAR, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE CADA UNO DE LOS BIENES QUE NO CUMPLIERON, EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES, SIN CONSIDERAR EL IVA.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SE LLEVARÁN A CABO BAJO LA LEGISLACIÓN QUE SE MENCIONA EN LA PRESENTE CARATULA.

**ANEXOS DEL CONTRATO PEDIDO**

ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL BIEN A SUMISTRAR.

**OBSERVACIONES**

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO**

POR EL CONTRATANTE   LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	POR EL CONTRATISTA FECHA DE SUSCRIPCIÓN (26/12/17)   MIGUEL ANTONIO CONTRERAS JUÁREZ REPRESENTANTE LEGAL
ELABORÓ   C. IRENE CECILIA CRUZ REZA. JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	REGISTRO PRESUPUESTAL Y CONTABLE   LIC. MIGUEL ENRIQUE MARTÍNEZ RAMOS JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Elaboró Representante de la Dirección	Versión 3
Autorizó Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	Fecha de revisión 02 de octubre de 2017



CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES FO- TESE-DRM-09



Table with columns: FECHA DE ELABORACIÓN, DÍA, MES, AÑO. Values: 18, 12, 2017

CLÁUSULAS

Table with columns: NÚMERO DE CONTRATO, TESE-076-17, PÁGINA 2 DE 4

CONTRATO PEDIDO DE BIENES RELACIONADOS EN EL ANEXO UNO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC...

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO. "EL CONTRATISTA" enajena a título oneroso a "EL CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA...

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "EL CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO...

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES. "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en la carátula del presente contrato pedido...

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES. El pago de los bienes se realizará en la forma y el plazo indicados en la carátula de este instrumento...

En caso de que por error involuntario de "EL CONTRATANTE", llegare a pagar en exceso en la adquisición de bienes a "EL CONTRATISTA", este último deberá reintegrar a "EL CONTRATANTE"...

QUINTA: ANTICIPO. En caso de que "EL CONTRATISTA" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar de forma simultánea, garantía por el importe total de éste...

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS. El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en la carátula del presente instrumento...

SÉPTIMA: FACTURACIÓN. Las facturas que presente "EL CONTRATISTA" con motivo de la enajenación y transmisión de la propiedad de los bienes, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

- I. Exhibirse en original y dos copias y con los requisitos fiscales vigentes.
II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del IVA...
III. Emitirse a nombre y con el domicilio del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec...

OCTAVA: GRAVÁMEN FISCAL. Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración y cumplimiento de este contrato pedido, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante...

NOVENA GARANTÍA DE LOS BIENES. "EL CONTRATISTA" garantiza ampliamente la calidad de los bienes, durante el plazo indicado en la carátula de este contrato pedido...

En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros.

DECLARACIONES

I. De "EL CONTRATANTE"

A. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, que tiene por objeto entre otros: Formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos...

B. Que el Director de Administración y Finanzas es el encargado de preparar y sustanciar los procedimientos de adquisiciones, de tramitar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa...

C. Que el Director de Administración y Finanzas se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido de adquisición, en términos de lo establecido por el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México...

D. Que para los efectos de este contrato pedido, su domicilio es: Av. Tecnológico sin número, Colonia Valle de Anáhuac, CP. 55210, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

II. DE "EL CONTRATISTA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

A. Que está debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que entre otras actividades se dedica a la enajenación de los bienes materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.

D. Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato pedido...

E. Que para los efectos de este contrato pedido, su domicilio está señalado en la carátula del presente contrato pedido.

III. DE "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento o en su caso de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo invaliden en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetarse a las siguientes:

Table with columns: Elaboró, Representante de la Dirección, Autorizó, Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, Versión, Fecha de revisión, 02 de octubre de 2017

FECHA DE ELABORACIÓN			CLÁUSULAS	NÚMERO DE CONTRATO	
DÍA	MES	AÑO		TESE-076-17	
18	12	2017		PÁGINA 3 DE 4	

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES.** "EL CONTRATISTA" se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATANTE" efectúe la notificación, obligándose "EL CONTRATISTA" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el ANEXO UNO del presente contrato pedido.

La notificación deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de la entrega de los bienes.

**DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES** "EL CONTRATISTA", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL CONTRATISTA" se obliga, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.

**DÉCIMA SEGUNDA: INFRACCIONES.** Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL CONTRATISTA", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

**DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO PEDIDO.** "EL CONTRATISTA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder total o parcial a terceras personas; los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

**DECIMA CUARTA: GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** "EL CONTRATISTA" entregará garantía a "EL CONTRATANTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes y se integrará de acuerdo al importe y al plazo señalado en la carátula del presente contrato pedido.

**DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.** El atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de entrega de los bienes y por la entrega de bienes que no cumplan con las características y condiciones contratadas, por causas imputables a "EL CONTRATISTA", serán sancionadas con la pena convencional, que se establece en la carátula del presente contrato pedido.

El pago de la pena convencional la podrá realizar "EL CONTRATISTA" directamente en el Departamento de Tesorería de "EL CONTRATANTE", o bien "EL CONTRATANTE" podrá descontar el importe de la penalización al realizar el pago de la factura correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO.** El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL CONTRATISTA", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión, por parte de "EL CONTRATANTE" serán cuando:

I. "EL CONTRATISTA" omita entregar la garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y condiciones consignadas en la Cláusula DECIMA CUARTA;

II "EL CONTRATISTA" se declare en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;

III. "EL CONTRATISTA" no entregue los bienes a los diez días hábiles posteriores a la fecha límite de entrega estipulada en la carátula del presente contrato pedido;

IV. "EL CONTRATISTA" no cumpla con el plazo de entrega en el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula DÉCIMA o;

V. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquier obligación de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA o declarar administrativamente su rescisión. Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá al "EL CONTRATISTA" una pena convencional del 20% del importe total del contrato sin considerar el IVA. En su caso, "EL CONTRATISTA" pagará los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

**DÉCIMA SEPTIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS.** Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, podrá sancionar a "EL CONTRATISTA" en los términos establecido en el Título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento o en su caso, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios su respectivo Reglamento.

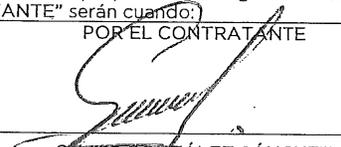
**DÉCIMA OCTAVA: PAGO DE SANCIONES.** El importe por concepto de sanciones administrativas que no sean pagados por "EL CONTRATISTA" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrá el carácter de crédito fiscal y se hará efectivo a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL CONTRATISTA" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

**DÉCIMA NOVENA: INHABILITACIÓN.** Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATISTA" podrá ser inhabilitado, en los términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento o en su caso de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su respectivo Reglamento.

**VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.** Todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento o en su caso la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.** La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la fecha señalada en la carátula de este contrato pedido.

<p align="center">POR EL CONTRATANTE</p>  <p align="center">L. LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p align="center">POR EL CONTRATISTA</p> <p align="center">FECHA DE SUSCRIPCIÓN 07/12/17</p>  <p align="center">MIGUEL ANTONIO CONTRERAS JUÁREZ REPRESENTANTE LEGAL</p>
<p align="center">ELABORO</p>  <p align="center">C. IRENE CECILIA CRUZ REZA. JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES</p>	<p align="center">REGISTRO PRESUPUESTAL Y CONTABLE</p>  <p align="center">LIC. MIGUEL ENRIQUE MARTÍNEZ RAMOS JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD</p>

Elaboró Representante de la Dirección	Versión 3
Autorizó Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	Fecha de revisión 02 de octubre de 2017



CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES FO- TESE-DRM-09



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	NÚMERO DE CONTRATO				
DÍA	MES	AÑO		TESE-076-17		PÁGINA 4 DE 4		
18	12	2017		IMPORTE		I. V. A.	TOTAL	
N°	REQ.	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNITARIO	SUBTOTAL	TOTAL	
<b>MEDICAMENTOS</b>								
1	198	A.S.Cor gotas frasco con 24 mililitros	Frascos	4	\$ 254.50	\$ 1,018.00	\$ 1,018.00	
2	198	Amoxiclav BID tabletas 875/125 mg. Frasco con 14	Frascos	25	\$ 351.50	\$ 8,787.50	\$ 8,787.50	
3	198	Andantol con 40 grageas de 4 miligramos	Frascos	15	\$ 116.00	\$ 1,740.00	\$ 1,740.00	
4	198	Avapena solución inyectable de 20 mg. C/ 5 amp.	Cajas	20	\$ 191.00	\$ 3,820.00	\$ 3,820.00	
5	198	METOTROP I.M. Sol. Inyectable 1g. /2 ml. Caja C/ 3 amp.	Cajas	14	\$ 252.00	\$ 3,528.00	\$ 3,528.00	
6	198	Benzonatato perlas de 100 miligramos ( NOVARTIS FARMACEUTICA) TESALON PERLAS caja con 20	Perlas	25	\$ 100.50	\$ 2,512.50	\$ 2,512.50	
7	198	Buscapina DUO caja con 20 tabletas	Cajas	180	\$ 197.50	\$ 35,550.00	\$ 35,550.00	
8	198	Clearmicin tabletas de 500 mg. Caja con 10	Cajas	12	\$ 376.00	\$ 4,512.00	\$ 4,512.00	
9	198	Difenidol Sol. Inyectable 40 mg/2 ml. (SANFER VONTROL) caja /2 amp.	Ampolletas	10	\$ 100.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	
10	198	Difenidol tabletas de 25 mg. (SANFER VONTROL) tableta caja con 25	Tabletas	12	\$ 199.50	\$ 2,394.00	\$ 2,394.00	
11	198	Digenor Plus cápsulas Caja con 30	Cajas	10	\$ 255.00	\$ 2,550.00	\$ 2,550.00	
12	198	Dimenhidrinato tabletas de 50 mg. (JOHNSON & JHONSON DRAMAMINE) caja con 24 tabletas	Tabletas	8	\$ 89.00	\$ 712.00	\$ 712.00	
13	198	Dolo-Neurobion forte con 30 grageas	Frascos	60	\$ 317.50	\$ 19,050.00	\$ 19,050.00	
14	198	Eritromicina tabletas de 500 mg. (MORE PHARMA ILOSONE) caja con 20 tabletas.	Tabletas	16	\$ 403.00	\$ 6,448.00	\$ 6,448.00	
15	198	Fucicort crema tubo con 15 g.	Tubos	2	\$ 221.50	\$ 443.00	\$ 443.00	
16	198	Loratadina tabletas de 10 mg. (LIOMONT SENSIBIT) caja con 10 tabletas	Tabletas	40	\$ 136.00	\$ 5,440.00	\$ 5,440.00	
17	198	Losartan con Hidroclorotiazida tabletas 50/12.5 mg. (LIOMONT LODESTAR ZID) caja con 30 tabletas	Tabletas	1	\$ 399.50	\$ 399.50	\$ 399.50	
18	198	Mictasol comprimidos 400/100 mg. Caja con 8	Cajas	2	\$ 470.50	\$ 941.00	\$ 941.00	
19	198	Mydocalm A cápsulas 50/300 mg. Caja con 30	Cajas	10	\$ 135.00	\$ 1,350.00	\$ 1,350.00	
20	198	Naturetti caja con 20 cápsulas	Cajas	2	\$ 91.00	\$ 182.00	\$ 182.00	
21	198	Norflex Plus con 50 tabletas	Frascos	25	\$ 351.00	\$ 8,775.00	\$ 8,775.00	
22	198	Quadriderm NF crema tubo con 40 gramos	Tubos	2	\$ 235.50	\$ 471.00	\$ 471.00	
23	198	Topron cápsulas de 400 mg. Caja con 16	Cajas	50	\$ 88.00	\$ 4,400.00	\$ 4,400.00	
24	198	Zyxem tabletas de 5mg. Caja con 30 tabletas	Cajas	1	\$ 360.00	\$ 360.00	\$ 360.00	
<b>MATERIAL DE CURACIÓN</b>								
25	198	Accutrend colesterol tiras reactivas (Id: 200) ROCHE DIAGNOSTICS. Tubo con 25 tiras	Tubo	6	\$ 813.79	\$ 4,882.74	\$ 5,663.98	
26	198	Accountrend triglicéridos tiras reactivas (ID:835) ROCHE DIAGNOSTICS. Tubo con 25 tiras	Tubo	3	\$ 813.79	\$ 2,441.37	\$ 2,831.99	
27	198	Agua inyectable con 10 mililitros caja con 100 piezas marca PISA	Caja	1	\$ 560.34	\$ 560.34	\$ 650.00	
28	198	Jeringa desechable BD-Plastipack de 20 mililitros caja con 50	Caja	1	\$ 258.50	\$ 258.50	\$ 299.86	
29	198	Jeringa desechable BD-Plastipack de 10 mililitros 21x 32 mililitros caja con 100 piezas	Caja	1	\$ 431.00	\$ 431.00	\$ 499.96	
30	198	Jeringa desechable BD-Plastipack de 5 mililitros 21 x 32 milímetros caja con 100 piezas	Caja	12	\$ 388.00	\$ 4,656.00	\$ 5,400.96	
31	198	Microdacyn 60 sol. Esterilizante y antiseptica de superoxidacion frasco con 120ml	Pieza	10	\$ 131.90	\$ 1,319.00	\$ 1,530.04	
32	198	Tollas sanitarias Kotex manzanilla anatomica con alas natural flex, bolsa con 10	Paquete	10 (40)	\$ 12.50	\$ 125.00	\$ 145.00	
33	198	Torundas de algodón bolsa con 80 grs marca SANTA MARIA.	Paquete	10	\$ 20.26	\$ 202.60	\$ 235.02	
<b>IMPORTE TOTAL CON LETRA (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 31/100 M.N.)</b>						\$ 131,260.05	\$ 2,380.26	\$ 133,640.31

VALIDACIÓN DEL ANEXO	
<p>POR EL CONTRATANTE</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>C. LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p> <p>ELABORÓ</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>C. IRENE CECILIA CRUZ REZA. JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES</p>	<p>POR EL CONTRATISTA</p> <p>FECHA DE SUSCRIPCIÓN (70/12/17)</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>MIGUEL ANTONIO CONTRERAS JUÁREZ REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>REGISTRO PRESUPUESTAL Y CONTABLE</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>LIC. MIGUEL ENRIQUE MARTÍNEZ RAMOS JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD</p>

Elaboró Representante de la Dirección	Versión 3
Autorizó Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	Fecha de revisión 02 de octubre de 2017